

RESOLUCION N° 89.1.1.1. 1299

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de junio de 1989 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de reforma de estatutos de "ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A.";

QUE el señor doctor Nicolás Singer Issak en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Mario A. Gomez de la Torre, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Arbores y Extrarajera de la Intendencia de Derechos Societarios, mediante oficio de LA. CAS. 89.514 de 7 de julio de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de "ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A." de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONE que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 21 de julio de 1978 por la cual se constituyó la compañía "ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A.", que ha procedido a reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONE que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor

